

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: GUSTAVO ALFONSO FUENTES PINILLA

Demandado/Oposición/Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y GOBERNACIÓN DE SUCRE.

Predio: N/A

Encuentra el despacho procedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por el Decreto 333 de 2020 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo interpuesta por el señor GUSTAVO ALFONSO FUENTES PINILLA, identificado con C.C. No. 92.545.691, quien actúa en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y la GOBERNACION DE SUCRE, entidades representadas legalmente por su Director y Gobernador, respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al *acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y al principio de confianza legítima.*

SEGUNDO: Vincúlese a este trámite a los participantes que conforman la lista de elegibles para proveer 45 vacantes definitivas en planta de Personal de la Gobernación de Sucre, en el cargo de Carrera administrativa denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, con Código OPEC No. 77836 dentro de la convocatoria No. 1126 de 2019 – Territorial 2019, como parte con interés legítimo para intervenir en la presente acción constitucional.

TERCERO: Déseles a los representantes legales de las entidades accionadas un término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan un informe por escrito, claro, y detallado explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela.

Hágaseles saber que en caso de no rendirse el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela, y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Para efectos de notificación a los participantes en la convocatoria No. 1126 de 2019 - Territorial 2019 – Gobernación de Sucre, en el cargo denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, con Código OPEC No. 77836, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro del término de UN (01) DIA HABIL, publique en su página oficial, la notificación del presente trámite tutelar promovido por el señor GUSTAVO ALFONSO FUENTES PINILLA, identificado con C.C. No. 92.545.691, quien actúa en nombre propio, y en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE SUCRE.

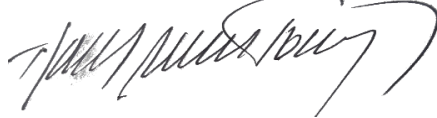
El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

Líbrese por secretaría el oficio inmediatamente, con copia de este auto y del escrito genitor de tutela para que también sean publicados con la notificación.

QUINTO: POR SECRETARIA, Líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: En la oportunidad legal vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/MGD

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28aacf0d2c99bf94fec952b0852d964e246baf99d084ff685085e65f66a8bb8a**

Documento generado en 19/01/2022 04:44:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>